

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARÁ "LA UICSLP", Y POR LA OTRA PARTE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR EL LIC. EMILIO EDUARDO BRIONES VALDEZ, EN LO SUCESIVO "LA CEFIM", Y DE MANERA CONJUNTA, "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los servidores públicos que ostentan puestos directivos dentro de los municipios del Estado de San Luis Potosí se ven obligados a mejorar su capacidad de respuesta frente a cambios en la normatividad, las condiciones de su entorno y de las tecnologías a implementar dentro de la administración pública municipal.

Con el objeto de hacer más profesionales y abiertos a la redición de cuentas; y dotas a los servidores públicos municipales que integran el Cabildo, así como los que cumplen con funciones específicas de dirección, fiscalización y control interno de nuevos conocimientos, desarrollar sus capacidades y permitir la especialización de los municipios del Estado, es de vital importancia dentro de las organizaciones municipales, que asistan y aprueben cursos de inducción, talleres de capacitación y profesionalización, tendentes a la certificación, a fin de que cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con las funciones que desempeñan, bajo criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y legalidad.

El 10 de enero del 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 858 que reforma los artículos 70 en su fracción XXXIX, 74 en su Fracción IX y 75 en su Fracción XII y adiciona al Título Quinto el capítulo XIV "De la capacitación y Profesionalización del Cabildo y Servidores Públicos de Confianza" y el Artículo 107 Bis de y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Con esta Reforma los Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales están obligados a asistir y acreditar los cursos de inducción, talleres de capacitación y formación que

JURIDICO



[Handwritten signature]

instrumente el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del ramo correspondiente por Universidades Públicas o Privadas; así mismo, los Servidores Públicos que desempeñen cargos de confianza en el Ayuntamiento están obligados a asistir y acreditar los cursos, talleres de capacitación y formación que instrumente el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia o entidad competente, tendentes a la certificación en el ramo o función a desempeñar.

El 28 de mayo de 2015 se publicó en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales que especifica y define el proceso de certificación, los derechos y obligaciones de los aspirantes, regula la participación de las instituciones de Educación Superior, define la instancia coordinadora y el mecanismo de supervisión, el diseño de las currículas de formación y enumera los servidores públicos a quienes aplica de manera inmediata la obligatoriedad de certificarse a partir del 1° de octubre de 2015.

La Universidad Intercultural de San Luis Potosí contribuye al desarrollo del Estado participando en la educación de la juventud, coordinándose con otras entidades de los sectores público, privado, social, estatal o federal para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal vigente, desarrollo acciones son conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo la descentralización y el desarrollo municipal.

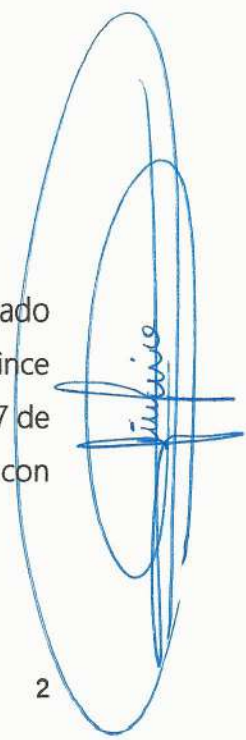
Conforme a los antecedentes descritos, las partes otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UICSLP":

I.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

JURIDICO



I.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Que está representada en este acto por la **Dra. Aurora Orduña Correa**, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02, E01.02.2016.12.02 y 01.04.2021.02.15 de la H. Junta Directiva de la institución.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio el ubicado en la calle Mariano Arista, número 925, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su cédula de identificación fiscal es UIS110115NC3.

I.5. No se encuentra impedida por ninguna circunstancia para celebrar el presente **Convenio de Colaboración Interinstitucional**. En virtud de lo anterior, tiene la capacidad técnica y jurídica, así como los conocimientos y experiencia profesional requeridos para la realización de las acciones y prestación de servicios objeto de este instrumento jurídico y dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales o de cualquier naturaleza que con el mismo se generan.

II. Declara "LA CEFIM":

II. 1 Que la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, es un órgano administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaria General de Gobierno en términos de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de marzo del año 2018.

II.2. Que "LA CEFIM", está representada por el Coordinador Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, el Lic.

INSTRUMENTO JURIDICO



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Emilio Eduardo Briones Valdez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido y signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona de fecha 26 de septiembre del 2021.

II. 3. Que el Coordinador Estatal como representante de "LA CEFIM", cuenta con las facultades previstas por el Artículos 3° fracción I, 4° fracciones IV, XII, XIII del Decreto de Creación, de fecha 13 de marzo del 2018, en concatenación de los ordinales 6° fracción II del Reglamento Interior de fecha 24 de mayo del 2018, para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que tiene establecido su domicilio oficial en el interior del parque Tangamanga II, Colonia Industrial Aviación, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

III. "LAS PARTES" declaran:

"LAS PARTES" manifiestas su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este Convenio reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto, el cual es de buena fe con sujeción al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

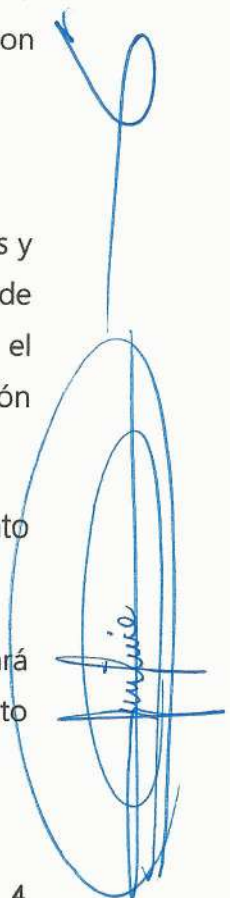
PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para dar cumplimiento a la fracción V, arábigo 18 del Reglamento de Certificación de Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí, implementando el proceso de formación y evaluación de Servidores Públicos Municipales y la expedición en su caso del documento que acredite su aprobación.

LA UICSLP manifiesta que conoce y se compromete a dar cumplimiento al Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. - LA UICSLP a través de la Subdirección Escolar, implementará y dará cumplimiento al proceso de certificación señalado en el Artículo 7° del Reglamento de Certificación de Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí.

EMILIO EDUARDO BRIONES VALDEZ





Los costos del proceso de certificación serán determinados por la Institución de Educación Superior IES, procurando que estos sean accesibles dentro de los costos del mercado.

TERCERA. – “LA UICSLP” depositará en la cuenta bancaria que para tal efecto señale LA CEFIM un monto equivalente al 5% del costo total de la certificación para sufragar parte de los costos de promoción, difusión y supervisión del proceso de certificación, “LA CEFIM” expedirá el recibo correspondiente.

CUARTA. – “LA UICSLP” implementará el proceso de certificación a través de diplomados con base a las currículas que proporcione “LA CEFIM”, desarrolladas de conformidad con el reglamento y que formaran el anexo al presente Convenio.

QUINTA. – “LA UICSLP” para dar cumplimiento al artículo 20 del Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales, notificará con un mínimo de 10 días naturales el inicio de cada diplomado de certificación, dicho documento incluirá:

- I. Fecha de inicio y termino del curso, taller o diplomado;
- II. Nombre completo de cada aspirante;
- III. Plantilla de docentes;
- IV. Planeación de actividades académicas que incluyan:
 - a) Calendario de sesiones presenciales con la temática a abordar;
 - b) Calendario de evaluaciones;
 - c) Horarios; y
 - d) Otras actividades programadas.
- V. Un expediente por docente con copia de: acta de nacimiento, Título o grado, constancia que acredite experiencia en el tema a impartir y currículum vitae.

SEXTA. - “LA CEFIM” realizará por los medios que tenga a su alcance, campañas para promover en los municipios del Estado de San Luis Potosí y con la sociedad en general, la certificación de Servidores Públicos Municipales, difundiendo también que Instituciones de Educación Superior (IES) se encuentra acreditada para ofertar los cursos, talleres o diplomados.

SÉPTIMA. – “LA UICSLP” podrá realizar su propia campaña para la difusión y promoción de la oferta de certificación entre los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí y el público en general.

OCTAVA. – “LA UICSLP” impartirá íntegramente las currículas de formación y evaluará a los participantes para determinar el otorgamiento, en su caso, de un documento que avale que el participante cuenta con los conocimientos indispensables para desempeñarse en la función correspondiente.

NOVENA. – “LA UICSLP” en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Certificación de Servidores Públicos Municipales en el Capítulo Sexto, facilitará el desarrollo de las visitas de supervisión que realizará “LA CEFIM” con el objeto de verificar la calidad y pertinencia del proceso de certificación.

La supervisión se realizará mediante visitas no programadas a las IES en las que la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios verificará entre otros aspectos

- a) Listas de Asistencia;
- b) Avance programático;
- c) Evaluaciones y Calificaciones, y
- d) Instalaciones

Para ejecutar una visita de supervisión del proceso de certificación, un/a funcionario/a de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios se presentará a la IES con un oficio en el que se señalará:

- a) La fecha de la realización de la visita;
- b) El nombre del funcionario que realiza la visita de supervisión; y
- c) El objetivo y los aspectos a supervisar.

La institución de Educación Superior designará el funcionario que atenderá y apoyará la realización de la visita de supervisión.

DÉCIMA. – “LA UICSLP” remitirá a “LA CEFIM” los certificados a que se hayan hecho acreedores los participantes para recabar la firma del Titular.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



DÉCIMA PRIMERA. – “LA UICSLP” notificará a “LA CEFIM” los nombres e información de contacto de los Servidores Públicos Certificados.

DÉCIMA SEGUNDA. – “LA CEFIM” realizará los trámites correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, del Padrón de Servidores Públicos Certificados.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado o designado por cada una de “LAS PARTES”, para la instrumentación, ejecución y operación de la certificación continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada cualquier responsabilidad labora, administrativa, fiscal, judicial o sindical que pudiera suscitarse.

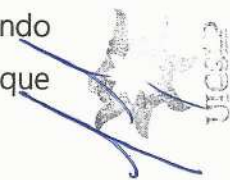
El personal enviado por una de “LAS PARTES” a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el País, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

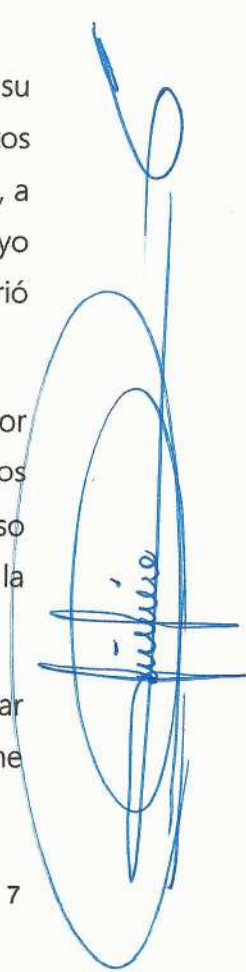
Cada una de “LAS PARTES” será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran, y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna contra la otra parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente, por parte de quien incurrió en tal conducta.

DÉCIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por “LAS PARTES” en el presente instrumento, así como material impreso que de ello deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

DÉCIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en no divulgar información y/o documentación de carácter técnico, legal o financiero que se origine

PERIÓDICO


UICSLP



o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio y que sea identificada como reservada y confidencial.

DÉCIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo por escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por los menos con sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Certificación de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí, bastará aviso por escrito por parte de "LA CEFIM" para que la IES quede fuera del proceso de certificación.

DÉCIMA NOVENA. – VIGENCIA Y OPERACIÓN. El presente instrumento surtirá efecto a partir de la firma del presente y tendrá como fecha de término el 26 de septiembre de 2026, pudiéndose renovar de así considerarlo la nueva administración de "LA CEFIM" con "LA UICSLP".

VIGÉSIMA. – CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes con sede en la Ciudad de San Luis Potosí,

UICSLP

UICSLP

Julio

renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza legal del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 18 del mes noviembre del año 2021.

MUNICIPIO
UICSLP

Por "LA CEFIM"


Lic. Emilio Eduardo Briones Valdez
Coordinador Estatal

Por "LA UICSLP"


Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UICSLP Y LA CEFIM EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 20 CLAUSULAS EN 09 FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO -----